



## **CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, correspondiente a la anualidad 2021. (2021061485)*

El Real Decreto 106/2018, de 9 marzo, por el que se regula el Plan Estatal de vivienda 2018-2021, establece diversos programas de ayudas a actuaciones protegidas en materia de vivienda para el período cuatrienal que menciona.

El artículo 10 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, dispone que mediante Orden Ministerial del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se incorpore al Plan Estatal de vivienda 2018-2021 un nuevo programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual.

El mandato contenido en el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, ha sido atendido mediante la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, las Comunidades Autónomas concretarán, mediante resolución o acuerdo, que será objeto de publicidad a la mayor brevedad posible, el plazo y forma de presentación de solicitudes del Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Según el apartado 5 de dicho precepto, corresponde a las comunidades autónomas la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas de este programa, así como la gestión del abono de las mismas una vez que se haya reconocido por dichas administraciones públicas el derecho de las personas beneficiarias a obtenerlas, dentro de las condiciones y límites establecidos en el Real Decreto-ley 11/2020, en dicha orden ministerial y en el propio Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

En aplicación del artículo 2.2 de la de la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, y del artículo 7.1 del Real Decreto 106/2018, de 9 marzo, por su parte, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura aprobó la Orden de 30 de abril de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas para contribuir a



minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, incorporado al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (DOE número 84, de 4 de mayo).

Posteriormente, el Ministerio de Movilidad, Transporte y Agenda Urbana del Gobierno de España, aprueba la Orden TMA/930/2020, de 29 de septiembre, por la que se modifica la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 (BOE número 262, de 3 de octubre). Dicha orden, como indica su preámbulo, persigue suprimir el plazo límite para solicitar la ayuda (30 de septiembre) y someterlo simplemente a los ya establecidos con carácter general en el propio Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, debido a que así lo hace recomendable la evolución reciente de la pandemia y por tanto de la vulnerabilidad sobrevenida provocada por su impacto económico y social sobre los arrendatarios de su vivienda habitual.

La Orden de 30 de abril de 2020 se diseñó teniendo en cuenta que el programa estatal de ayudas solo podría dar lugar a una convocatoria de ayudas. La modificación operada por el Ministerio abría la puerta a nuevas convocatorias de ayuda, con lo que se aprobó la Orden de 9 de marzo 2021, por la que se modifica la Orden de 30 de abril de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, incorporado al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021(DOE número 68, de 13 de abril), con el fin de posibilitar la presentación de nuevas solicitudes de ayuda, más allá del plazo inicialmente previsto por el legislador estatal, adaptando los periodos de renta subvencionada regulados en la Orden de 30 de abril de 2020 a esta nueva realidad; todo ello dentro de los límites que permite la normativa estatal de financiación pública en esta materia.

El artículo 5 de la Orden de 30 de abril de 2020 establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

La convocatoria de las subvenciones se efectúa por resolución del titular de la secretaría general competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2, en relación con el artículo 23.1, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Bajo la superior autoridad y dependencia de la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda y en el ámbito de sus competencias, corresponde a la Secretaría General realizar la convocatoria de las referidas ayudas.



Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con el artículo 58 la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 29 en relación con el artículo 23.1 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura indicados, y previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día

#### RESUELVO

##### **Primero. Objeto.**

1. La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria de las subvenciones estatales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a la anualidad 2021, incluidas en el programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, incorporado al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 regulado en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, a través de la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifica sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID 19.

La convocatoria se realiza al amparo de la Orden de 30 de abril de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, incorporado al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (DOE n.º 84, de 4 de mayo), modificada por la Orden de 9 de marzo de 2021 (DOE n.º 68, de 13 de abril).

2. El programa referido en la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas al alquiler a las personas arrendatarias de vivienda habitual que, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19, se hallen en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevinida de conformidad con el artículo 4 de la Orden de 30 de abril de 2020 y por ello acrediten tener problemas transitorios para atender al pago parcial o total del alquiler, o para hacer frente a la devolución de las ayudas transitorias de financiación recogidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
3. Quedan expresamente excluidos de este programa, los adjudicatarios de viviendas de promoción pública, así como las unidades de convivencia que residan en la vivienda arrendada y que comprendan dos o más unidades familiares, conforme a la definición contenida en la letra c) del artículo 3 de la citada Orden de 30 de abril de 2020.

***Segundo. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.***

1. De conformidad con el artículo 15 de la orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, incorporado al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, las personas beneficiarias de las subvenciones deberán reunir los requisitos que seguidamente se relacionan:

- a) Ser persona física mayor de edad y poseer nacionalidad española o tener residencia legal en España.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.
- c) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni haber sido objeto, por incumplimiento o causa imputable a los mismos, de un procedimiento de revocación de ayudas por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de entre las contempladas en los planes estatales de viviendas.
- d) Ser titular o cotitular, de un contrato de arrendamiento de una vivienda en la Comunidad Autónoma de Extremadura, formalizado de acuerdo con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, a la fecha de entrada en vigor del estado de alarma (14 de marzo de 2020).
- e) Hallarse la unidad familiar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida de conformidad con el artículo 4 de la Orden de 30 de abril de 2020.
- f) Constituir la vivienda arrendada, la residencia habitual y permanente de la unidad familiar, y ser destinada a este fin durante todo el periodo de alquiler subvencionado.

2. No podrá concederse la ayuda cuando algún miembro de la unidad familiar:

- a) Sea propietario o usufructuario de alguna vivienda en España. A estos efectos, no se considerará que concurre dicha circunstancia si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma, y dicha titularidad es consecuencia de una sucesión mortis causa.

Se exceptúan de este requisito quienes, siendo titulares de una vivienda, acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio; o no puedan habitarla por cualquier otra causa ajena a su voluntad; o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad del titular o algún miembro de la unidad de convivencia.



- b) Tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.
  - c) Sea socio o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador de la vivienda.
3. Los requisitos exigidos para acceder a las subvenciones deberán cumplirse a la fecha de presentación de su solicitud de subvención y deberán mantenerse durante todo el plazo de renta subvencionada.
  4. Se consideran beneficiarios, y deberán solicitar la ayuda, las personas que, en calidad de arrendatarias, hubieren formalizado el contrato de arrendamiento de la vivienda objeto de la ayuda.

***Tercero. Procedimiento de concesión de la ayuda.***

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

En virtud de este procedimiento, las ayudas se concederán conforme se vayan solicitando por las personas que cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución y estarán condicionadas a la previa existencia de crédito presupuestario. Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por riguroso orden de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

2. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio competente en materia de gestión de ayudas dependiente de la Dirección General de Vivienda.
3. La competencia para dictar y notificar la resolución de los procedimientos corresponderá a la persona titular de la secretaría general de la Consejería competente en materia de vivienda.
4. El plazo para dictar y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses, a contar desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo máximo establecido para resolver, legitima a la persona interesada para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

5. Las subvenciones reconocidas se entenderán automáticamente aceptadas por la persona o entidad beneficiaria, sin perjuicio de que pueda renunciar expresamente a aquéllas antes de su abono.

**Cuarto. Plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día en que, de conformidad con el resuelto décimo, surta efectos la presente resolución, y finalizará el 15 de julio de 2021.
2. La solicitud se presentará en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y, en particular, en los establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos, se mostrarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar, por el empleado de la oficina, la identificación de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.

3. Las solicitudes de la subvención se ajustarán al modelo normalizado señalado en el anexo de la presente resolución, que estará disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5957>).

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Vivienda e irán acompañadas de la documentación determinada en el artículo siguiente, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier Administración Pública, en cuyo caso, se aplicará lo dispuesto en el resuelto quinto de la presente convocatoria.

4. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la falta de presentación de la documentación que fuere requerida por la Administración competente para acreditar el cumplimiento de lo declarado, traerá consigo la revocación y reintegro, en su caso, de la subvención, con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
5. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos que se determinen, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

**Quinto. Documentación.**

1. La presentación de los documentos que preceptivamente deben constar en el procedimiento se acomodará a las exigencias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



2. En ausencia de oposición de las personas interesadas, la Administración Pública recabará los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que se tratara de información tributaria o de cualquiera otra respecto de la que una ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. Si se tratara de documentos que las personas interesadas hayan aportado anteriormente ante cualquier Administración Pública, estas deberán indicar, en la solicitud o comunicación, en qué momento y ante que órgano administrativo presentaron los citados documentos. En cualquier caso, mediando oposición expresa, o no costando su consentimiento expreso cuando una ley especial aplicable así lo requiera, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud el documento de que se trate.
3. Si la Administración Pública no pudiera recabar electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos referidos en el apartado anterior de este resuelto, podrá solicitar su aportación a las personas interesadas.
4. La documentación a presentar es la siguiente:
  - a) Copia completa del contrato de arrendamiento de vivienda habitual y permanente en vigor, que deberá tener el siguiente contenido mínimo:
    - 1.º Identificación de las partes contratantes.
    - 2.º Localización e identificación de la vivienda.
    - 3.º Duración del contrato.
    - 4.º Precio del arrendamiento de la vivienda y del garaje y trastero, en su caso. Fórmula de actualización de la renta, en su caso.
    - 5.º Medio y forma de pago a la persona arrendadora.

Si el contrato no recogiera todo el contenido mínimo exigido, deberá aportarse un anexo al contrato, firmado por ambas partes contratantes.

Si el contrato estuviera vencido a fecha de presentación de la solicitud, venciera dentro del período de renta subvencionable, o bien el texto presentara cláusulas dudosas acerca su duración real, se deberá aportar una copia del acuerdo de la prórroga pactada o una copia del compromiso, firmado por el arrendador, que haga constar expresamente el plazo prorrogado, o la duración del propio contrato en caso de duda.



- b) Documentos que acrediten el abono de la renta de alquiler correspondiente a las tres últimas mensualidades anteriores a la solicitud, salvo que la vigencia del contrato no alcanzara dichos meses, en cuyo caso se acreditará el pago de la renta de alquiler, de igual manera, desde el inicio del contrato. Tales documentos se acomodarán a las previsiones contenidas en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 de la orden de 30 de abril de 2020.
  - c) El modelo normalizado para Altas de Terceros, que haga constar sus datos identificativos y los datos de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el abono de la ayuda, siempre que no tuviera cuenta activa en el Subsistema de Terceros. Las personas interesadas deberán ser titulares o cotitulares de la cuenta bancaria.
  - d) En caso de situación legal de desempleo o ERTE, informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la persona beneficiaria afectada por tal circunstancia, y certificado expedido por el SEXPE, u otros organismos competentes, acreditativo de la situación legal de desempleo durante el periodo de renta subvencionada.
5. El órgano directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente los documentos que seguidamente se relacionan, salvo que las personas interesadas se hubieren opuesto expresamente a ello en el modelo normalizado de solicitud:
- a) Copia del documento nacional de identidad (DNI), número de identidad de extranjero (NIE) o tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF) de la/s persona/s solicitante/s y del representante, en su caso.
  - b) Certificación acreditativa de que las personas solicitantes se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con la Seguridad Social.
  - c) Certificación del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana, de los que sea propietaria o usufructuaria la persona solicitante y los demás miembros de la unidad familiar.
- Mediando oposición de las personas interesadas, estas deberán presentar, junto con su solicitud, los documentos anteriormente señalados.
6. El órgano directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente la información que acredite que las personas solicitantes se hallan al corriente con la Hacienda Estatal, salvo que no lo hubieren autorizado expresamente en el modelo normalizado de solicitud.



No mediando autorización expresa, las personas interesadas deberán presentar, junto con su solicitud, la documentación acreditativa de tal extremo.

7. El modelo normalizado de solicitud incorporará las declaraciones responsables que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 15.
8. Si la solicitud presentada estuviere incompleta o adoleciera de defectos, se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de diez días hábiles subsanen la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.
9. Cuando la solicitud de la ayuda se refiera a una vivienda protegida arrendada directamente por su promotor, no será preciso acompañar la documentación aportada en el procedimiento administrativo de visado del contrato de arrendamiento, salvo que las circunstancias hubiesen variado desde la solicitud de visado.
10. De conformidad con la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, la Comunidad Autónoma de Extremadura comprobará con posterioridad a la resolución de concesión de la subvención regulada en la presente orden, el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a la misma. En su virtud, la mera presentación del modelo normalizado de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado, junto con la documentación que debe acompañarlo de acuerdo con los apartados anteriores, será suficiente para la concesión y pago anticipado de la subvención, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos.

Si como consecuencia de la comprobación de los requisitos para acceder a la subvención, y a la vista de la documentación aportada de conformidad con el artículo 18, se detectare el incumplimiento de aquellos requisitos, el órgano directivo competente en materia de vivienda iniciará el procedimiento de declaración de pérdida del derecho total o parcial, y reintegro en su caso, de la ayuda reconocida, de conformidad con los artículos 13 y 18.

#### **Sexto. Cuantía y duración de la ayuda.**

1. La cuantía de la ayuda al alquiler será equivalente al 100 % de la renta mensual que deban satisfacer las personas beneficiarias por el alquiler de su vivienda habitual y permanente, con un límite máximo de 600 €, hayan o no accedido a las ayudas transitorias de financiación recogidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo.
2. La cuantía de la ayuda permanecerá invariable durante el período de renta subvencionada, salvo que se produzca una disminución en el importe de la renta de alquiler por acuerdo de las partes.



3. La ayuda se concederá por un plazo máximo de 6 meses, durante las mensualidades que van desde octubre de 2020 hasta junio de 2021, ambas incluidas.

A efectos de la aplicación del indicado plazo máximo se tomarán en consideración todas las mensualidades de renta que resulten subvencionadas conforme a esta convocatoria, pudiendo ser objeto de subvención mensualidades alternas dentro del período señalado en el párrafo anterior.

4. El abono de la ayuda se hará mediante pago único y anticipado, una vez concedida la subvención con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede y sin necesidad de prestación de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

#### ***Séptimo. Obligaciones de las personas beneficiarias de la ayuda***

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias de la ayuda, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las siguientes:

- a) Destinar la vivienda arrendada a residencia habitual y permanente durante las mensualidades a que se refiera la renta subvencionada.

- b) Estar al corriente en el pago periódico de la renta de alquiler.

- c) Comunicar al órgano directivo competente en materia de vivienda cualquier modificación de las condiciones o requisitos que motiven, o hubieran motivado, el reconocimiento de la ayuda, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se produzca. Ello podría dar lugar, según los casos, a la desestimación, revocación o pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. En este último supuesto, el órgano competente limitará en su resolución el plazo de concesión de la ayuda hasta la fecha en que se considere efectiva dicha pérdida. En todo caso, la extinción del contrato de arrendamiento de la vivienda identificada en la solicitud de la ayuda, antes del plazo señalado en la misma, impedirá el reconocimiento de la ayuda, o será considerado causa de pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda ya reconocida.

Cuando las partes que hubieren formalizado el contrato de alquiler acuerden una disminución del importe de la renta, se procederá a realizar un nuevo cálculo del importe de la ayuda y a modificar la resolución de concesión. Un incremento del importe de la renta no supondrá, en ningún caso, una modificación de la ayuda concedida. Se entenderá que no se modifica la cuantía de la renta de alquiler y permanecerá invariable la ayuda concedida, si la disminución de la renta de alquiler minora la ayuda concedida en cantidad igual o inferior a tres euros.



- d) Presentar antes del 30 de septiembre de 2021, la documentación que seguidamente se relaciona, a efectos de comprobación de los requisitos exigidos para acceder a la ayuda, y sin perjuicio de las previsiones contenidas en el artículo 10 de la Orden de 30 de abril de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, incorporado al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (DOE n.º 84, de 4 de mayo).
- d.1) Copia del libro de familia o certificado de inscripción de los datos contenidos en el mismo expedido por el Registro Civil, en su caso.
- d.2) Copia de la resolución judicial o acta notarial que acredite la atribución definitiva del uso y disfrute de la vivienda que constituía el domicilio conyugal, en caso de nulidad, separación o divorcio.
- d.3) Copia del documento público que acredite la indisponibilidad de la vivienda de que sea titular la persona solicitante, por cualquier otra causa ajena a su voluntad, o bien de aquel que permita justificar que la vivienda de que es titular resulta inaccesible por razón de discapacidad de algún miembro de la unidad de convivencia, en los casos en que concurrieran cualquiera de tales circunstancias.
- d.4) Copia del certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, que acredite la titularidad de la vivienda arrendada y, en su caso, el régimen de protección pública a que estuviera acogida.
- d.5) Copia del documento acreditativo del grado de discapacidad, el tipo y la fecha de efectos de la misma, emitido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX), o por los órganos competentes de otras Administraciones Públicas, en su caso.
- d.6) Copia del documento acreditativo del grado y nivel de dependencia, expedido por el órgano administrativo competente, en su caso.
- d.7) Justificantes bancarios que acrediten el abono de las cuotas del préstamo concedido al amparo de las ayudas transitorias de financiación reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, en su caso.
- d.8) Justificantes de la transferencia, domiciliación bancaria o ingreso en efectivo en la cuenta del arrendador de la renta de alquiler correspondiente a las mensualidades de renta subvencionada, que sin contener enmiendas ni tachaduras, hagan constar, como mínimo, los siguientes extremos:
- 1.º Identificación completa de la persona que realiza el pago y de la que lo recibe. En todo caso, la persona beneficiaria de la ayuda deberá coincidir con la persona que realiza el pago y quien recibe el pago con el arrendador.



2.º Concepto por el que se realiza el pago: mes de la renta y vivienda objeto del contrato.

3.º Desglose de las cantidades abonadas por los diferentes conceptos (alquiler, gastos de comunidad, suministros, garaje, trastero, muebles, entre otros), en cuyo caso, se deberá acompañar copia del documento que acredite el desglose de las cantidades abonadas por los diferentes conceptos, si los hubiese, salvo que esté establecido dicho desglose en el contrato de arrendamiento.

Asimismo y en defecto de lo anterior, se admitirá a efectos de justificación cualquier documento válido en derecho que, sin contener enmiendas ni tachaduras, acredite el reconocimiento del pago efectuado por el arrendatario, y haga constar los extremos señalados anteriormente, así como las firmas del arrendatario y del arrendador.

La falta de presentación de los justificantes o documentos acreditativos del pago de la renta en los términos anteriormente señalados, será causa de pérdida del derecho al cobro de la ayuda, si bien la resolución en que así se acuerde no alcanzará a las mensualidades justificadas en debida forma.

La justificación parcial del abono de la mensualidad de renta dará lugar a la pérdida parcial del derecho a la ayuda completa correspondiente a dicha mensualidad, no pudiendo aplicarse reglas proporcionales.

d.9) Copia del certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite los epígrafes de la actividad económica de la persona que desarrolle actividades profesionales o mercantiles, conforme al impuesto de las actividades económicas, en su caso.

d.10) Copia de las facturas o justificantes de la transferencia, domiciliación bancaria o ingreso en efectivo en la cuenta del acreedor, de los suministros de electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, y telecomunicación fija y móvil, salvo que el importe de renta de alquiler fuere igual o superior al 35 por 100 de los ingresos netos acreditados y no fuera precisa su aportación.

d.11) Copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) perteneciente al ejercicio 2019 -en su caso-, y al 2020 -en todo caso-, que corresponda a los miembros de la unidad familiar.

En caso de no estar obligado a presentar la citada declaración deberá aportar certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que así lo acredite.



- d.12) Copia de la Declaración del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al período impositivo de 2020 y, en su caso, de 2019 (esta copia deberá aportarse si la persona beneficiaria afectada desarrolla una actividad profesional o mercantil, a través de persona jurídica)
- e) Destinar la cuantía de la ayuda concedida a la amortización del préstamo concedido al amparo de las ayudas transitorias de financiación reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo. Únicamente cuando se hubiere cancelado la totalidad de dicho préstamo, podrá destinarse el importe de la ayuda concedida a hacer frente al pago de nuevas mensualidades de renta. En ningún caso podrá aplicarse a otro destino.
2. La iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a las ayudas, por incumplimiento de las obligaciones señaladas en las letras c), d) y e) del apartado 1, dentro del plazo señalado para ello, exigirá el previo requerimiento de cumplimiento por parte del centro directivo competente en materia de vivienda y la concesión de un plazo de 15 días hábiles para ello. Se admitirá la actuación de la persona interesada y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo señalado en el requerimiento y se declare a la persona interesada decaída en el derecho al trámite.

**Octavo. Financiación.**

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria:

Sección: 16 Consejería de Movilidad Transporte y Vivienda.

Servicio: 16002 Dirección General de Vivienda

Programa: 261A Promoción y Ayudas para el Acceso a la Vivienda

Clasificación Económica: 48900

Proyecto de Gasto: 20200223 Programa de Ayudas para Contribuir a Minimizar el Impacto Económico y Social del Covid 19 en los Alquileres de Vivienda Habitual.

Fuente de Financiación: TE

De los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, que cuenta con una cantidad máxima inicialmente consignada de 1.500.000,00 €.



2. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en función de las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del titular de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad.

#### ***Noveno. Publicidad de las subvenciones.***

1. Las subvenciones concedidas no serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, por concurrir la causa de exención prevista en la letra d) del apartado 2 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. No obstante, las ayudas concedidas serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado para su publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### ***Décimo. Eficacia.***

La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121.1 y 122.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 17 de mayo de 2021.

La Secretaria General,  
LUISA CORRALES VÁZQUEZ



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda
SELLO DE REGISTRO (sellar en el interior del recuadro)

CÓDIGO CIP
P5957

SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE AYUDAS PARA CONTRIBUIR
A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO Y
SOCIAL DEL COVID-19 EN LOS ALQUILERES
DE VIVIENDA HABITUAL)

Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA/S PERSONAS SOLICITANTE/S

Deberán solicitar la ayuda las personas arrendatarias que hubieren formalizado un contrato de arrendamiento anterior al 14 de marzo de 2020. Se excluyen las personas arrendatarias de viviendas de promoción pública, así como las unidades de convivencia que comprendan dos o más unidades familiares residentes en la vivienda arrendada (dos personas convivientes que no sean cónyuges o pareja de hecho inscrita constituyen dos unidades familiares).

PRIMERA PERSONA SOLICITANTE:

Form fields for the first applicant: Primer Apellido, Segundo Apellido, Nombre, NIF/NIE, Tipo de Vía, Nombre vía pública, Tipo Núm, Número, Cal.Núm, Bloq., Portal., Esc., Planta, Puerta, Complemento domicilio, Localidad, Municipio, Provincia, Cód.postal, Teléfono fijo, Teléfono móvil, Correo electrónico, Nacionalidad, Fecha de nacimiento, Sexo, Estado civil.

SEGUNDA PERSONA SOLICITANTE:

Form fields for the second applicant: Primer Apellido, Segundo Apellido, Nombre, NIF/NIE, Tipo de Vía, Nombre vía pública, Tipo Núm, Número, Cal.Núm, Bloq., Portal., Esc., Planta, Puerta, Complemento domicilio, Localidad, Municipio, Provincia, Cód.postal, Teléfono fijo, Teléfono móvil, Correo electrónico, Nacionalidad, Fecha de nacimiento, Sexo, Estado civil.

TERCERA PERSONA SOLICITANTE:

Form fields for the third applicant: Primer Apellido, Segundo Apellido, Nombre, NIF/NIE, Tipo de Vía, Nombre vía pública, Tipo Núm, Número, Cal.Núm, Bloq., Portal., Esc., Planta, Puerta, Complemento domicilio, Localidad, Municipio, Provincia, Cód.postal, Teléfono fijo, Teléfono móvil, Correo electrónico, Nacionalidad, Fecha de nacimiento, Sexo, Estado civil.

Si hay más de tres solicitantes, por favor, cumplimente nuevamente sólo esta página



CÓDIGO CIP  
P5957

SOLICITUD DE AYUDAS  
(PROGRAMA DE AYUDAS PARA CONTRIBUIR A MINIMIZAR  
EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19  
EN LOS ALQUILERES DE VIVIENDA HABITUAL)

2 DATOS DE LAS DEMÁS PERSONAS QUE INTEGRAN LA UNIDAD FAMILIAR

La unidad familiar la integran, además del arrendatario solicitante, su cónyuge no separado legalmente, o pareja de hecho inscrita (salvo que sea también arrendatario/a y por tanto solicitante. En tal caso, debe incluirse en el apartado 1 anterior), sus hijos (incluyendo aquellos vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar), así como los cónyuges no separados legalmente, o parejas de hecho inscritas, de los hijos que residen en la vivienda.

Form for entering data for up to 5 family members. Each entry includes fields for: 1. Primer Apellido, Segundo Apellido, Nombre; 2. NIF/NIE; 3. Parentesco con la/s persona/s solicitante/s (Cónyuge o pareja de hecho inscrita, Hijo/a, Cónyuge o pareja de hecho inscrita del/la hijo/a); 4. Sexo (Masculino, Femenino); 5. Fecha de nacimiento (Día, Mes, Año).

3 CONCURRENCIA DE SUPUESTOS DE DISCAPACIDAD

**Discapacidad I:** Cuando alguna persona que integra la unidad familiar esté afectada por discapacidad declarada igual o superior al 33%, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral.

**Discapacidad II:** Cuando alguna persona solicitante esté afectado por parálisis cerebral, enfermedad mental, o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, o con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65%. Asimismo, cuando alguna persona solicitante, o persona cuidadora, esté afectada por enfermedad grave que le incapacite acreditadamente para realizar una actividad laboral.

Si hubiere varios afectados por la Discapacidad I se identificará solo a una persona afectada. Cuando concorra la "Discapacidad II," solo se señalará este tipo y se identificará únicamente a una persona afectada.

Form for indicating the type of disability (I or II) and the name of the affected person (Primer Apellido, Segundo Apellido, Nombre).

4 DATOS DE NOTIFICACIÓN

Nota: En caso de no cumplimentar este apartado, se tomarán por defecto los datos relativos al domicilio de la primera persona solicitante.

Form for notification details including: Tipo de Vía, Nombre vía pública, Tipo Núm, Número, Cal. Núm, Bloq., Portal, Esc., Planta, Puerta, Complemento domicilio, Localidad (si es distinta del municipio), Municipio, Provincia, and Cód.postal.



CÓDIGO CIP  
P5957

SOLICITUD DE AYUDAS  
(PROGRAMA DE AYUDAS PARA CONTRIBUIR A MINIMIZAR  
EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19  
EN LOS ALQUILERES DE VIVIENDA HABITUAL)

5 DATOS DE LA VIVIENDA ARRENDADA Y DEL CONTRATO

Datos de la vivienda:

Tipo de vivienda

Libre

Protegida

Referencia catastral (20 dígitos)

\_\_\_\_\_

Tipo de Vía Nombre vía pública

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Tipo Núm. Número Cal. Núm

\_\_\_\_\_

Bloq. Portal. Esc. Planta Puerta Complemento domicilio Localidad (si es distinta del municipio)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Municipio

\_\_\_\_\_

Provincia

\_\_\_\_\_

Cód.postal

\_\_\_\_\_

Contrato de arrendamiento:

Importe de la renta mensual

\_\_\_\_\_ €

Fecha de formalización

\_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Fecha de inicio

\_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Fecha de vencimiento

\_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Suministros básicos (del mes anterior a la fecha presentación de la solicitud):

Se consideran gastos y suministros básicos: el coste de los suministros de electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil, y las eventuales contribuciones a la comunidad de propietarios, que hubiere satisfecho la unidad familiar como consecuencia del disfrute y arrendamiento de la vivienda arrendada objeto de la ayuda, durante la mensualidad inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.

Importe total de gastos y suministros básicos del mes anterior

\_\_\_\_\_ €

Datos de la persona arrendadora:

NIF/NIE

\_\_\_\_\_

Primer Apellido / Razón Social

\_\_\_\_\_

Segundo Apellido

\_\_\_\_\_

Nombre

\_\_\_\_\_

Propiedad de la vivienda

Particular

Empresa

Banco

Empresa en la que trabaja la persona inquilina

Otros \_\_\_\_\_

Cumplimentar las siguientes casillas en caso de que la vivienda fuere protegida y estuviere arrendada por su promotor.

Número de expediente

\_\_\_\_\_

Nº de vivienda

\_\_\_\_\_

Fecha de visado

\_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Número de visado

\_\_\_\_\_

6 IDENTIFICACIÓN DE OTRAS AYUDAS AL ALQUILER

Si la/s persona/s solicitante/s ha/n percibido otras ayudas al alquiler, deberán indicarlo en este apartado, así como el periodo del alquiler subvencionado, y el importe total de la subvención.

Identificación de la Administración concedente y nombre del Programa de Ayudas	Mes y año de inicio	Mes y año final	Importe total de la ayuda
1 Programa de ayudas al alquiler de viviendas	____/____	____/____	____.____.____.____ €
2 Programa de ayudas a los jóvenes, en su modalidad de ayuda al alquiler	____/____	____/____	____.____.____.____ €
3 Programa de ayudas complementarias al alquiler	____/____	____/____	____.____.____.____ €
			____.____.____.____ €
			____.____.____.____ €



CÓDIGO CIP  
P5957

SOLICITUD DE AYUDAS  
(PROGRAMA DE AYUDAS PARA CONTRIBUIR A MINIMIZAR  
EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19  
EN LOS ALQUILERES DE VIVIENDA HABITUAL)

7 RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD

- a) **Copia** completa del **contrato de arrendamiento** de vivienda habitual y permanente en vigor, que deberá tener el siguiente contenido mínimo:
  - 1.º *Identificación de las partes contratantes.*
  - 2.º *Localización e identificación de la vivienda.*
  - 3.º *Duración del contrato.*
  - 4.º *Precio del arrendamiento de la vivienda y del garaje y trastero, en su caso. Fórmula de actualización de la renta, en su caso.*
  - 5.º *Medio y forma de pago a la persona arrendadora.*
  - a.1) Anexo al contrato de arrendamiento (en caso de que el contrato aportado no exprese alguno los contenidos mínimos exigidos). Este Anexo deberá ir firmado por la persona arrendadora y la/s persona/s arrendataria/s.
  - a.2) **Copia de la prórroga expresa convenida o compromiso** firmado por la persona arrendadora, **que haga constar expresamente el plazo prorrogado**, o la duración del propio contrato en caso de duda (en caso de que el contrato estuviera vencido a fecha de presentación de la solicitud, venciera dentro del período de renta subvencionada, o bien el texto presentara cláusulas dudosas acerca su duración real).
- b) **Documentos que acrediten el abono de la renta de alquiler** correspondiente a las tres últimas mensualidades anteriores a la solicitud, salvo que la vigencia del contrato no alcanzara dichos meses, en cuyo caso se acreditará el pago de la renta de alquiler, de igual manera, desde el inicio del contrato. *Tales documentos se acomodarán a las previsiones contenidas en la letra d) del apartado 1 del artículo 18.*
- c) El modelo normalizado para **Altas de Terceros**, que haga constar sus datos identificativos y los datos de la cuenta bancaria en la que deba *efectuarse* el abono de la ayuda, siempre que no tuviera cuenta activa en el Subsistema de Terceros. Las personas interesadas deberán ser titulares o cotitulares de la cuenta bancaria. **(Este documento deberá aportarse si no puede rellenar la cuenta bancaria señalada en el apartado 16 de esta solicitud, por no encontrarse activa en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura).**
- d) **En caso de situación legal de desempleo o ERTE**, informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la **vida laboral** de la persona beneficiaria afectada por tal circunstancia, y certificado expedido por el SEXPE, u otros organismos competentes, acreditativo de la situación legal de desempleo durante el periodo de renta subvencionada.
- e) Si se actúa en el procedimiento a través de un representante legal, modelo **P5957-A** de otorgamiento de la representación, así como copia de **DNI/NIE** del representante en el caso de que no autorice que se consulte y recabe por la Dirección General de Vivienda.

Documentación que se deberá aportar **solo en caso de oposición expresa** a su consulta de oficio a través de sistemas electrónicos en el apartado "11 COMPROBACIONES DE OFICIO" de esta solicitud:

- a) Copia del documento nacional de identidad (DNI), número de identidad de extranjero (NIE) o tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF) de la/s persona/s solicitante/s.
- b.1) Certificados que acrediten que las personas solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la **Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura**.
- b.2) Certificados que acrediten que las personas solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones con la **Seguridad Social**.
- c) Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana, de los que sea propietaria o usufructuaria **la persona solicitante y los demás miembros de la unidad familiar**.

Documentación que se deberá aportar si las personas solicitantes no manifiestan **autorización expresa** a su consulta de oficio a través de sistemas electrónicos en el apartado "11 COMPROBACIONES DE OFICIO" de esta solicitud:

- Certificados que acrediten que las personas solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la **Hacienda Estatal**, salvo autorización expresa para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.

8 DOCUMENTO/S QUE NO SE ACOMPAÑA/N POR HABERSE APORTADO YA A LA ADMINISTRACIÓN

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se hubieren aportado anteriormente a cualquiera de las Administraciones Públicas, **siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados**.

A tal efecto, seguidamente se señalan las circunstancias de tiempo y lugar respecto de la siguiente documentación presentada:

Documento:	Órgano gestor:	Nº de expediente:	Fecha de registro
			Día Mes Año
			Día Mes Año
			Día Mes Año



CÓDIGO CIP  
P5957

SOLICITUD DE AYUDAS  
(PROGRAMA DE AYUDAS PARA CONTRIBUIR A MINIMIZAR  
EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19  
EN LOS ALQUILERES DE VIVIENDA HABITUAL)

9 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS PERSONAS SOLICITANTES SOBRE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

a) Que en la/s persona/s solicitante/s concurre/n alguna/s de las siguientes situaciones de vulnerabilidad: (si concurriera más de una, señale aquella que le resulte más fácil de acreditar).

- Ha pasado a estar en situación de desempleo o expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) con posterioridad al 14 de marzo de 2020.
Desarrolla una actividad profesional o mercantil, individualmente o a través de persona jurídica, cuya apertura al público ha quedado suspendida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.
Desarrolla una actividad profesional o mercantil, individualmente o a través de persona jurídica, no suspendida conforme al apartado anterior, y va a experimentar en el período impositivo 2020 una reducción superior al 40% en el rendimiento neto de dicha actividad, con respecto al declarado en el período impositivo 2019, o con respecto a la base imponible general del IRPF de 2019 si no hubiere desarrollado aquella actividad en dicho ejercicio fiscal completo.

b) Que los ingresos netos mensuales (1) de la unidad familiar (2) en el año 2020 (prorrataadas las pagas extras en 12 mensualidades, si las hubiere) serán inferiores a: (marque la casilla que proceda).

- 1.613,52 €, y sumados, en su caso:
53,78 € por cada hijo/a a cargo. Número de hijos:
80,67 € por cada hijo/a a cargo al tratarse de una familia monoparental. Número de hijos:
53,78 € por cada miembro de mi unidad familiar mayor de 65 años. Número de personas:
2.151,36 € (es aplicable porque algún miembro de mi unidad familiar está afectado por una discapacidad igual o superior al 33% o en situación de dependencia o enfermedad que le incapacita acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral. A este importe de ingresos netos mensuales se le podrán sumar la cantidad:
53,78 € por cada hijo/a a cargo. Nº de hijos:
80,67 € por cada hijo/a a cargo al tratarse de una familia monoparental. Número de hijos:
2.689,20 € (es aplicable porque tengo reconocida una parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%)
2.689,20 € (es aplicable porque tengo reconocida una discapacidad física o sensorial, con un grado reconocido igual o superior al 65%).
2.689,20 € (es aplicable porque estoy afectado/a por una enfermedad grave que me incapacita acreditadamente para realizar una actividad laboral).
2.689,20 € (es aplicable porque mi cuidador/a está afectado/a por una enfermedad grave que le incapacita acreditadamente para realizar una actividad laboral).

c) Que los gastos y suministros básicos (3) del mes anterior a la presentación de la solicitud ascienden a \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ €.

d) Que la renta arrendaticia, junto con los gastos y suministros básicos(3) son iguales o superiores al 35% de los ingresos netos de la unidad familiar.

e) Que ni la/s persona/s solicitante/s, ni ninguna otra de la unidad familiar, posee en propiedad o usufructo otra vivienda en España. No se considerará incumplida esta circunstancia si puede acreditar que el derecho de propiedad o usufructo se refiere:
- A solo de una parte alícuota de una vivienda heredada.
- A una vivienda de la que no puede disponer por causa de separación o divorcio.
- A una vivienda que no puede habitar por cualquier otra causa ajena a su voluntad.
- A una vivienda que resulta inaccesible por razón de discapacidad.

f) Que ni la/s persona/s solicitante/s, ni ninguna otra persona de la unidad familiar, tiene parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.

g) Que ni la/s persona/s solicitante/s, ni ninguna otra persona de la unidad familiar, es socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador de la vivienda.

(1) Ingresos netos: La suma de las cuantías de la base imponible general y del ahorro (casillas 435 y 460 del modelo del IRPF), reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, relativas al período impositivo 2020, dividiendo el resultado así obtenido entre catorce.

La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM mensual correspondiente a la anualidad 2020.

(2) Unidad familiar: La compuesta por la persona que adeuda la renta arrendaticia y, en su caso, su cónyuge (siempre que no exista separación legal) o pareja de hecho inscrita y sus hijo/s e hija/s (con independencia de su edad, e incluyendo los vinculados/as por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar), así como sus cónyuges no separados legalmente o parejas de hecho inscritas, que residan en la vivienda..

(3) Gastos y suministros básicos: el importe del coste de los suministros de electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil, y las eventuales contribuciones a la comunidad de propietarios, que corresponda satisfacer a la persona arrendatario como consecuencia del disfrute y arrendamiento de la vivienda arrendada objeto de la ayuda, durante la mensualidad inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.

Table with 3 columns: NIF/NIE, Nombre y Apellidos, Firma. It contains four rows for signature and identification.

Cumplimentando y firmando este apartado las personas firmantes declaran ser ciertas las circunstancias señaladas en el mismo.

Si hay más de tres solicitantes, por favor, cumplimente nuevamente sólo esta página.



CÓDIGO CIP  
P5957

SOLICITUD DE AYUDAS  
(PROGRAMA DE AYUDAS PARA CONTRIBUIR A MINIMIZAR  
EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19  
EN LOS ALQUILERES DE VIVIENDA HABITUAL)

10 DECLARACIONES RESPONSABLES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Las personas solicitantes, mayores de edad, declaran:

a) (Señalar lo que proceda):

- Que han solicitado un préstamo concedido al amparo de las ayudas transitorias de financiación reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo. CUANTÍA DEL MISMO: \_\_\_\_\_ €
- Que no han solicitado un préstamo concedido al amparo de las ayudas transitorias de financiación reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo.

b) Que no se hallan incursas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no han sido objeto, por causas imputables a las mismas, de la revocación de alguna de las ayudas contempladas en los planes estatales de vivienda por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.

d) Que alguna de las personas solicitantes ya era arrendataria de una vivienda en Extremadura antes del 14 de marzo de 2020.

e) Que la vivienda arrendada manifestada en la presente solicitud constituye la residencia habitual y permanente<sup>(1)</sup> de la unidad familiar, y será destinada a dicho fin durante las mensualidades de renta subvencionada<sup>(2)</sup>.

(1) Residencia habitual y permanente: aquella que se destina al uso efectivo y habitual de la unidad familiar y no permanezca desocupada más de tres meses seguidos al año.

(2) Si no va a residir en la vivienda arrendada todos los meses subvencionables, señale el último mes de renta que abonará.

NIF/NIE	Nombre y Apellidos	Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Cumplimentando y firmando este apartado la/s persona/s firmantes declaran ser ciertas las circunstancias señaladas en el mismo.





**CÓDIGO CIP  
P5957****SOLICITUD DE AYUDAS  
(PROGRAMA DE AYUDAS PARA CONTRIBUIR A MINIMIZAR  
EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19  
EN LOS ALQUILERES DE VIVIENDA HABITUAL)****15 CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

<b>RESPONSABLE</b> del tratamiento	Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda.
<b>FINALIDAD</b> del tratamiento	La finalidad del tratamiento es la concesión, o no, de la ayuda, su revocación total o parcial y el eventual reintegro de la misma.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del tratamiento	El ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1.e RGPD).
<b>DESTINATARIOS</b> , incluidos terceros países u organizaciones internacionales	Los datos serán transferidos a la Base de Datos del Administrado y a la Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública.
<b>PLAZO</b> de conservación	Los datos personales se conservarán durante el plazo establecido en la información adicional.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Derecho de acceso a los datos personales, a su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento, a la portabilidad de los datos y a la oposición al tratamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la información adicional.

Puede consultarse información adicional y detallada relativa a la protección de datos en la siguiente página web:  
<http://ciudadano.juntaex.es> (pinchando en el enlace "más información" de la ficha informativa del trámite relativo al presente procedimiento).

**16 REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA AYUDA**

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, traerá consigo la revocación y reintegro, en su caso, de la subvención, con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro total o parcial de subvención concedida, además de la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concorra cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o cualquiera de las causas establecidas en el apartado 1 del artículo 13 de la Orden de 30 de abril de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, incorporado al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

**17 SOLICITUD**

SOLICITO la correspondiente ayuda del Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, de conformidad con Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifica sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, con la Orden de 30 de abril de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, incorporado al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en su nueva redacción según la ORDEN de 9 de marzo de 2021.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



FÍRMESE POR TODAS LA/S PERSONAS SOLICITANTE/S O POR EL REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO, INDICANDO NOMBRE Y APELLIDOS

**A/A. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA**  
**SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS**  
 Código de Identificación de la unidad administrativa: A11030069